

Señores Magistrados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN CIVIL (reparto)

Bogotá

notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

En calidad de ciudadanos colombianos se presenta...

ACCIÓN DE TUTELA

1. Partes

1.1. Accionante: La integran dos personas naturales mayores de edad:

- Sebastián Felipe A-Barlobanto, C.C. 16'210.282 y T.P.Ab. 57.898, residente en Cali en la carrera 36 3A-56, correo-e sabastana@yahoo.es
- Diana María Gil Bedoya, C.C. 30'289.412, residente en Manizales en la avenida carrera 19 19-26/30, correo-e clafamilia2010@hotmail.es

1.2. Accionada: La integran dos autoridades judiciales, residentes en el Palacio de Justicia de Manizales, piso 1.

- Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Manizales, correo-e institucional seccsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, a cargo de José Arley Arias Murillo, correo-e jarleyamuri@yahoo.com

2. Pretensiones

2.1. Medida provisional. En el auto admisorio de la tutela: Ordenarle al Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Manizales y a su Secretaría que deben recibir en su correo-e seccsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co la tutela presentada el 14 febrero 2023 por Sebastián Felipe A-Barlobanto y Diana María Gil Bedoya contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, cuya copia se anexa a esta acción de tutela.

2.2. En la sentencia: Tutelar los derechos fundamentales de Sebastián Felipe A-Barlobanto y Diana María Gil Bedoya al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, vulnerados por el Tribunal Superior - Sala

Civil Familia de Manizales y su Secretaría con la vía de hecho (defecto procedimental) en que incurrieron al no recibir en su correo-e institucional la tutela presentada el 14 febrero 2023 por Sebastián Felipe A-Barlobanto y Diana María Gil Bedoya contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, cuya copia se anexa a esta acción de tutela, y, en cambio recibir respuesta automática que dice:

«Atentamente se le devuelve el correo para que sea remitido a la Oficina Judicial de Manizales, al siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>».

Enlace al que no fue posible acceder después de varios intentos.

2.3. Ordenarle a los dos accionados que, para todos los efectos procesales, esa acción de tutela y sus consecuencias surtirán efectos desde el 14 febrero 2023, día de presentación de la tutela.

3. Hechos

3.1. El 14 febrero 2023, Sebastián Felipe A-Barlobanto y Diana María Gil Bedoya presentaron acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales por no recibir en su correo-e institucional el mensaje de datos con la acción de tutela con documentos adjuntos para que se diera trámite a la contestación de la demanda y excepciones de mérito con documentos anexos, en el proceso ejecutivo singular de Bertha Bedoya López o de Gil, representada por Gloria Patricia Gil Bedoya, versus Diana María Gil Bedoya, radicación a quo 17 001 31 03 002 2022 00182 00; tutela que se remitió del correo-e sabastana@yahoo.es al correo-e del Juzgado.

3.2. Al día siguiente de enviada de correo-e a correo-e esa tutela, se dio respuesta automática que dice:

«Atentamente se le devuelve el correo para que sea remitido a la Oficina Judicial de Manizales, al siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>».

A este enlace los accionantes intentaron varias veces enviar ese correo-e de presentación de la tutela, lo que no fue posible; dificultad técnica que hace nugatoria la tutela.

3.3. El quid de la tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales es el mismo de esta segunda acción de tutela: Los dos despachos

judiciales accionados no reciben en sus correos-e las respectivas acciones de tutela presentadas, sino que dan respuesta automática de redireccionar los correos-e - tutelas a otros sitios web que no solo dificultan en extremo la presentación de acciones de tutela, que deben ser expeditas y ágiles, sino que obstan la acción de tutela, haciéndola imposible; y ni qué decir de las tutelas que deben presentar los ciudadanos sin conocimiento ni experiencia en manejo de sistemas informáticos. ¿Es el comienzo del fin de la tutela?

4. Pruebas

4.1. Pantallazo del mensaje automático de los accionados con redirección del correo- mediante el que se envió - presentó la primera tutela. Se anexa.

4.2. Copias de la primera acción de tutela y anexos. Se anexan.

5. Juramento

Bajo juramento se afirma que los accionantes no han presentado otra acción de tutela con base en los mismos hechos y derechos sub júdice.

Atte.

Sebastián Felipe A-Barlobanto

Ambos identificados en 1. Partes

Diana María Gil Bedoya

16 febrero 2023.